

ANUNCIO**3931****107371**

Habiendo transcurrido TREINTA DÍAS HÁBILES desde la exposición al público de la Mediante Decreto de Alcaldía en fecha 19 de mayo de 2021, se aprobó la “CONVOCATORIA DE LA ANUALIDAD 2021 PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”, lo que se publica a los efectos oportunos:

“CONVOCATORIA DE LA ANUALIDAD 2021 PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 12 de abril de 2021 por el que se aprueban “Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a autónomos y pequeñas empresas del municipio de Santa Cruz de La Palma”, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 48, de 21 de abril de 2021.

Visto el importe de las ayudas que queda establecido en 250.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47950 “Ayudas Autónomos y Pequeñas Empresas/Desarrollo empresarial”.

Visto el artículo 6 de las Bases citadas y los artículos 17.3, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de esta Corporación de fecha 12 de abril de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 48, de 21 de abril de 2021.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación de estas ayudas proviene de fondos propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47950 “Ayudas Autónomos y Pequeñas Empresas/Desarrollo empresarial”.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Concesión directa de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, con domicilio tributario y/o centro de trabajo en este municipio, en los sectores más afectados por la epidemia de la Covid-19.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA**SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

a) Las personas trabajadoras autónomas en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que figuren en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

que se relacionan en el Anexo I de las Bases, que se encuentren en activo, que tengan su domicilio tributario y centro de trabajo en este municipio y empadronados en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las pequeñas empresas, que figuren en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que figuran en el Anexo I de las presentes bases, que tengan su domicilio tributario y/o centro de trabajo en este municipio y que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el mismo.

c) Los titulares de una autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, que estén dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, (epígrafe 721.2 del IAE).

5. INICIACION, PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica (<https://sede.santacruzdelapalma.es>). Si la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo II), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria de subvención.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas. Dicho informe se elevará a la Comisión Informativa correspondiente del área, que emitirá propuesta motivada de resolución del procedimiento, para que la Alcaldía dicte la resolución correspondiente.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de TRES MESES, computándose a partir del siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todas las solicitudes que cumplan lo dispuesto en las presentes Bases, tendrán derecho a la ayuda prevista en el artículo 4.

En el caso que resulte insuficiente el crédito disponible de la convocatoria, la relación de beneficiarios de cada línea de subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

2. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 años o menos: 2 puntos.

3. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 55 años: 2 puntos.

4. Por cada autónoma o representante de la empresa (mujer): 1 punto.

5. Persona autónoma trabajadora con asalariados o pequeña empresa con empleados:

a) De 1 a 3: 4 puntos.

b) De 4 a 6: 3 puntos.

c) De 7 a 10: 2 puntos.

En el caso de que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a efectos de establecer una prelación de las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

1. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Autónoma o representante de la empresa mujer.

3. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 55 años.

4. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 años o menos.

5. Persona autónoma trabajadora con asalariados o pequeña empresa con 1 a 3 empleados.

6. Fecha de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución definitiva del procedimiento será notificada a los interesados mediante anuncio publicado

en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.santacruzdelapalma.es>)

Santa Cruz de La Palma, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

3932

107361

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación de Crédito 19/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

- Modificación de Crédito 18/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

3933

107519

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Plantilla de Personal en los siguientes términos: